

## SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba Continuidad de Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS con

RES. EXENTA Nº

2169

SANTIAGO,

4 MAY 2017

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N°18 de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N° 619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

## CONSIDERANDO:

- Que la Resolución Exenta N°163 de 2016 aprobó las Bases y dispuso el financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente del año 2016.
- 2. Que en dichas Bases se establecieron criterios de continuidad para que los/as adjudicatarios/as pudieran solicitar la renovación de su convenio por 12 meses más, en base a los cuales se elaboró una Rúbrica de Evaluación, respecto de la cual se adjunta el oficio de la dirección regional correspondiente indicando los resultados de la evaluación.
- 3. Que el/la ejecutor/a individualizado/a en el Folio N°1570-2016 requirió un segundo año de ejecución, del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta Nº 1854 de fecha 2 de mayo de 2016, mediante el Anexo Nº 1 de Solicitud de 2º año de ejecución que se adjunta, en el que constan las características de la solicitud de continuidad del Proyecto.





- 4. Que dicho/a ejecutor/a fue evaluado mediante la Rúbrica antes mencionada, además de los ajustes técnicos y/o financieros solicitados, determinando la aprobación de la solicitud de segundo año que se encuentra detallada en el informe de resultados que se adjunta.
- 5. Que para poder emitir la presente Resolución, el/la ejecutor/a presentó una nueva carta de compromiso emitida por el empleador o algún eventual empleador, que señala su disposición para permitir la entrega de los servicios de apoyo que la persona requiere para su trabajo, la cual se adjunta.
- 6. Que para el segundo año de ejecución, cambia la cláusula referida al "Contenido y Remisión de informes", específicamente en cuanto a los plazos de envío de los informes financieros, que serán los siguientes:
- Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
- Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
- Tercera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos,
   luego de completado el décimo mes de ejecución.
- Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.
- 7. Que para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud de la presente Resolución, el Ejecutor/a ofreció un nuevo instrumento de garantía por el nuevo período de ejecución, el cual se adjunta.
- Que en virtud de todo lo anterior, se dan por reproducidas el resto de las cláusulas del convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes durante el año 2016.
- 9. Este proceso de solicitud de renovación se volverá a realizar al término de este nuevo período de ejecución, y en caso de aprobar los criterios establecidos en la Rúbrica de Evaluación se podrá volver a prorrogar la ejecución por última vez, de acuerdo al plazo máximo de 36 meses de ejecución establecidos en las Bases antes señaladas.

## **RESUELVO:**

 APRUÉBASE la continuidad del convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución Exenta 1854 de fecha 2 de mayo de 2016 entre el Servicio





Nacional de la Discapacidad y el/la de conformidad al Anexo Nº 1 de Solicitud de 2º año de ejecución; Oficio Nº 19/2017 de la Dirección Regional; Informe de Resultados y Carta de compromiso, documentos que se adjuntan a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta. Atendida la naturaleza de las actividades propias del presente convenio y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas en situación de discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dicha atención de acuerdo a los compromisos adquiridos con los ejecutores, estos comenzarán a ejecutarse a partir de 02 de mayo de 2017, por lo que los gastos que se efectúen a partir de dicha fecha, podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de esta Resolución Exenta.

- APRUÉBASE la cantidad única y total de \$3.090.000 (Tres millones noventa mil pesos), según los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes.
- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, item 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NACIONAL DANIEL CONCHA GAMBOA

Director Nacional
SENAServicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial

Departamento de Proyectos

